

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
Avda. de las Comunidades, s/n
06800 MÉRIDA

N/Ref.: JMM
Expte.: IA21/I088
Asunto: Notificación

Con fecha 28 de junio de 2021 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud referida al proyecto “Mejoras en la EDAR de Garbayuela (Badajoz)”, promovido por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas en el término municipal de Garbayuela, y dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto de la EDAR de Garbayuela, ya se evaluó e informó favorablemente en su día con número de expediente de impacto ambiental IA08/3639. La presente actuación incluye mejoras puntuales en el funcionamiento de la depuradora existente sin que la solución adoptada suponga, en la práctica, una alteración sustancial de la instalación pero que en cualquier caso se aumenta la capacidad de la línea de tratamiento. Todas las actuaciones se encuadran en el polígono 23, parcela 106 del Término Municipal de Garbayuela.

Las actuaciones proyectadas no suponen un cambio sustancial en las instalaciones y en el proyecto ya evaluado, por lo que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

No obstante, dado que el proyecto se localiza en los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) La Serena y Sierras Periféricas, se ha dado traslado de la documentación presentada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que determinará si el proyecto que se quiere llevar a cabo puede afectar de forma apreciable a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

En caso de que exista afección a espacios de la Red Natura 2000 será de aplicación el art. 73.b de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando por ello el proyecto sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado establecido en dicha norma.

No obstante, el hecho de que el proyecto no se encuentre en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para su ejecución.

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PREVENCIÓN AMBIENTAL**

P.D. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede a la delegación de firma.

Firmado por: Víctor Ignacio Martín Vicente; CSV: PFJE1631851998461; 14/9/2021 13:51

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL - Víctor Ignacio Martín Vicente
Fecha: 14/9/2021 13:51

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1631851998461
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

